

PRESENTO PLANILLA

Excma. CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Juicio: “USANDVARAS ANA y otros vs. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”

Expediente N° 905/08

ESTEBAN ALBERTO PÉREZ D.N.I. N° 23.116.990 y **EDUARDO ADOLFO PÉREZ**, D.N.I. 25.735.729, ambos herederos declarados en autos caratulados: **PEREZ JOSÉ PAULINO – CORBALÁN MARÍA CRISTINA s/SUCESIÓN- Expte. N° 9770/19** – quienes fueran coactores en autos- y que tramita por ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VIII Nominación, constituyendo domicilio digital a los efectos procesales en el casillero digital de nuestra letrada patrocinante Dra. Clara I. Durán de Moyano N° **27065381929**, a V.E. con respeto decimos:

i. Por corresponder al estado del trámite, venimos a presentar planillas de Recálculo de Intereses de Planilla Abonada el 09/12/2019 y Planilla de Diferencias posteriores a setiembre/2017 con cálculo de intereses a tasa pasiva del B.C.R.A. – Ambas liquidaciones practicadas conforme art.556 del C.P.C.C. y 770 inc c) del CCCN, calculadas con las modalidades ordenadas en sentencia de fondo.

Acompaño documentación sustentatoria expedida por la ANSeS que acredita los fondos efectivamente percibidos por el causante Pérez José Paulino y demás documentación pertinente.

Importan las liquidaciones la suma total de **Pesos un millón ciento diez mil ochocientos setenta y cuatro c/86/100 (\$1.110.874,86)**, firmadas por Contadora Pública Nacional matriculada en el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y perito C.P.N. inscripta en el Poder Judicial de la Pvcia.

ii. PETITUM

1. Se nos tenga por apersonados, con el domicilio legal constituido dándose la intervención de ley.
2. Se ordene correr traslado a la accionada, por el plazo de ley y oportunamente se apruebe.

***Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.-***

Expediente: 9770/19

Carátula: PEREZ JOSE PAULINO - CORBALAN MARIA CRISTINA C/ S/

Descripción: SENTENCIA DESIGNACION ADMINISTRADOR DEFINITIVO - AUTORIZACIÓN PARA APERSONARSE

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES VIII

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII

ACTUACIONES N°: 9770/19



H101084689250

JUICIO: PEREZ JOSE PAULINO - CORBALAN MARIA CRISTINA s/ SUCESION - EXPTE. N° 9770/19. Iniciado: 11/10/2019.-

San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo peticionado en la presente causa, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 53, mediante resolución de fecha 27 de mayo de 2020 (ampliada por sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020), se declaran herederos de la causante MARIA CRISTINA CORBALAN, DNI N° 5.419.326, a JOSE PAULINO PEREZ, DNI N° 8.086.810, en el carácter de cónyuge supérstite, y a, EDUARDO ADOLFO PEREZ, DNI N° 25.735.729, JOSE PAULINO PEREZ, DNI N° 21.745.334, MARIA CRISTINA PEREZ, DNI N° 29.060.525, y ESTEBAN ALBERTO PEREZ, DNI N° 23.116.990, en el carácter de hijos. Y, se declaran herederos del causante JOSE PAULINO PEREZ, DNI N° 8.086.810, a EDUARDO ADOLFO PEREZ, DNI N° 25.735.729, JOSE PAULINO PEREZ, DNI N° 21.745.334, MARIA CRISTINA PEREZ, DNI N° 29.060.525, y ESTEBAN ALBERTO PEREZ, DNI N° 23.116.990, en el carácter de hijos.

Que en el marco de la audiencia celebrada en fecha 08 de marzo de 2021, todos los herederos declarados, solicitan de común acuerdo que se designen a ESTEBAN ALBERTO PEREZ y EDUARDO ADOLFO PEREZ como administradores definitivos de los bienes del presente proceso, todo con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, y se los autorice a apersonarse, y continuar hasta su culminación, en los autos "USANDIVARAS ANA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – EXPTE. 905/08", que tramitan por ante la Sala III de la Cámara Contencioso Administrativo, del Poder Judicial de esta Provincia, jurisdicción capital.

En mérito a las constancias de autos, y lo normado por el art. 646 del CPCC, nada obsta acceder a lo requerido. Por ello,

RESUELVO:

I) DESIGNAR a ESTEBAN ALBERTO PEREZ, DNI N° 23.116.990, y EDUARDO ADOLFO PEREZ, DNI N° 25.735.729, en el carácter de Administradores de los bienes del presente sucesorio con todas las facultades y responsabilidades de ley.

II) Atento a la delicada situación sanitaria aún imperante, DISPONER que los Administradores acepten el cargo para el que fueran designados, y presten juramento de ley, mediante una presentación ingresada a través del Portal SAE.

III) DISPONER que los Administradores designados, rindan pormenorizada y documentada cuenta de su gestión en forma trimestral.

IV) CONCEDER AUTORIZACION JUDICIAL ESPECIAL a ESTEBAN ALBERTO PEREZ, DNI N° 23.116.990, y EDUARDO ADOLFO PEREZ, DNI N° 25.735.729, para que, en nombre y representación del presente sucesorio, procedan apersonarse, y continuar hasta su culminación, en los autos "USANDIVARAS ANA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – EXPTE. 905/08", que tramitan por ante la Sala III de la Cámara Contencioso Administrativo, del Poder Judicial de esta Provincia, jurisdicción capital.

V) FIRME la presente, y cumplido el punto II), EXPIDANSE TESTIMONIOS. **HAGASE SABER.- FLN**

Firmado digitalmente por:
CN=NEGRO María Del Carmen
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 23222645344
FECHA FIRMA=21/04/2021

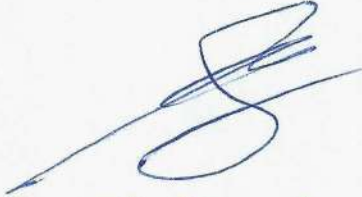
ACEPTACIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRADORES

Juicio: PÉREZ JOSÉ PAULINO – CORBALÁN MARÍA CRISTINA
s/SUCESIÓN- Expte. N° 9770/19.-

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 23 de abril de 2021, COMPARECEN por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, los señores **ESTEBAN ALBERTO PÉREZ**, D.N.I. 23.116.990, con domicilio real en: Mza.: C; Casa 2; Barrio Ampliación SOEME; Las Talitas, Provincia de Tucumán y **EDUARDO ADOLFO PÉREZ**, D.N.I. 25.735.729, con domicilio real en calle: Emilio Castelar 1863 de esta Ciudad de San Miguel de Tucumán. Los comparecientes manifiestan que aceptan el cargo de Administradores Definitivos de los bienes del presente sucesorio para los cuales fueran designados mediante resolución de fecha 21 de abril de 2021 y juran desempeñarlo conforme derecho con todas las responsabilidades de ley. Con lo que termina el acto previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes mediante firma ológrafa ingresada a través del Portal SAE de conformidad al punto II) de la resolución de fecha 21/04/21 de designación.-



Esteban Alberto Pérez
DNI 23 116 990



PÉREZ EDUARDO ADOLFO
DNI: 25.735.729

PRESENTO PLANILLA - PEREZ

EXCELENTÍSIMA CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III.

JUICIO: USANDIVARAS, ANA ELIZABETH Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN-EXPTE 905/08

EMMA MERCEDES PAEZ, Contadora Publica Nacional, M.P N°1264-C.G.C.E.T. me presento y digo que vengo a presentar a solicitud de la parte actora, correspondiente al actor **PEREZ, JOSE PAULINO**, las siguientes planillas:

I. RECALCULO DE INTERES PLANILLA ABONADA EL 9/12/2019

Juicio: USANDIVARAS, ANA Y OTROS c/ Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/ Contencioso Administrativo							
EXCMA CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SALA III - EXPTE N°: 905/08 - PEREZ JOSE PAULINO - PLANILLA ABONADA 9/12/2019 - RECALCULO DE INTERESES DESDE ORIGEN AL 9/4/2021 - MENOS IMPORTE ABONADO EL 9/12/2019 CON SUS INTERESES							
MES/AÑO (I)	DIFERENCIA A VALORES HISTORICOS (II)	PAGADO POR DEMANDADA (III)	TASA PASIVA AL 9/4/2021 (IV)	TASA DE ORIGEN (V)	PORCENTAJE DE INTERES (V) = ((IV) +100) / ((V) +100))-1) *100	INTERES A TASA PASIVA AL 9/4/2021 (VI) = (II) * (V)	TOTAL DIFERENCIA MAS INTERES (VII) = (II) + (VI)
Ene-14	10.853,60		3077,8801	612,1024	346,27	37.582,47	48.436,07
Feb-14	10.853,60		3077,8801	621,3001	340,58	36.964,83	47.818,43
Mar-14	10.410,01		3077,8801	632,6413	333,76	34.744,10	45.154,11
Abr-14	10.410,01		3077,8801	644,1040	327,07	34.048,51	44.458,52
May-14	10.410,01		3077,8801	655,2902	320,75	33.390,06	43.800,07
Jun-14	10.410,01		3077,8801	665,3099	315,24	32.816,61	43.226,62
sac	5.205,00		3077,8801	665,3099	315,24	16.408,29	21.613,29

Jul-14	10.410,01		3077,8801	675,4750	309,80	32.249,99	42.660,00
Ago-14	10.410,01		3077,8801	685,0769	304,79	31.728,24	42.138,25
Sept-14	9.155,22		3077,8801	694,5133	299,98	27.463,67	36.618,89
Oct-14	9.155,22		3077,8801	704,7511	294,89	26.997,81	36.153,03
Nov-14	9.155,22		3077,8801	715,0728	289,89	26.539,99	35.695,21
Dic-14	9.155,22		3077,8801	725,9451	284,76	26.070,11	35.225,33
sac	4.577,61		3077,8801	725,9451	284,76	13.035,06	17.612,67
Ene-15	14.484,98		3077,8801	737,0010	279,67	40.510,81	54.995,79
Feb-15	14.484,98		3077,8801	746,9705	275,21	39.863,47	54.348,45
Mar-15	12.954,51		3077,8801	758,6691	270,09	34.989,31	47.943,82
Abr-15	7.161,36		3077,8801	769,5409	265,47	19.011,01	26.172,37
May-15	12.924,51		3077,8801	781,4732	260,52	33.670,83	46.595,34
Jun-15	12.924,51		3077,8801	792,9617	255,88	33.071,35	45.995,86
sac	6.462,26		3077,8801	792,9617	255,88	16.535,69	22.997,95
Jul-15	12.924,51		3077,8801	804,8515	251,20	32.466,96	45.391,47
Ago-15	12.924,51		3077,8801	817,3351	246,43	31.849,25	44.773,76
Sept-15	11.662,23		3077,8801	829,7614	241,80	28.198,72	39.860,95
Oct-15	11.662,23		3077,8801	842,8146	237,06	27.646,84	39.309,07
Nov-15	11.662,23		3077,8801	856,7641	232,15	27.073,72	38.735,95
Dic-15	11.662,23		3077,8801	872,8497	226,66	26.433,24	38.095,47
sac	5.831,12		3077,8801	872,8497	226,66	13.216,63	19.047,75
Ene-16	24.312,75		3077,8801	888,9374	221,34	53.814,55	78.127,30
Feb-16	19.747,75		3077,8801	904,0606	216,50	42.754,44	62.502,19
Mar-16	18.002,57		3077,8801	922,0944	210,92	37.970,74	55.973,31
Abr-16	18.002,57		3077,8801	939,1170	205,83	37.053,80	55.056,37
May-16	18.002,57		3077,8801	958,5749	200,20	36.041,80	54.044,37
Jun-16	18.002,57		3077,8801	977,0075	195,07	35.116,85	53.119,42
sac	9.191,54		3077,8801	977,0075	195,07	17.929,55	27.121,09
Jul-16	18.002,57		3077,8801	993,7696	190,54	34.302,79	52.305,36
Ago-16	-1.045,19		3077,8801	1010,0845	186,27	-1.946,91	-2.992,10
Sept-16	6.621,85		3077,8801	1024,5819	182,58	12.090,39	18.712,24
Oct-16	6.621,85		3077,8801	1039,0313	179,00	11.853,01	18.474,86
Nov-16	6.621,85		3077,8801	1052,6272	175,71	11.635,09	18.256,94
Dic-16	6.621,85		3077,8801	1065,7113	172,61	11.430,17	18.052,02
sac	3.310,93		3077,8801	1065,7113	172,61	5.715,09	9.026,02
Ene-17	20.873,41		3077,8801	1078,7146	169,61	35.402,46	56.275,87
Feb-17	7.833,33		3077,8801	1090,9957	166,83	13.067,99	20.901,32
Mar-17	5.893,15		3077,8801	1104,5635	163,82	9.654,16	15.547,31
Abr-17	7.833,33		3077,8801	1116,8888	161,15	12.623,25	20.456,58
May-17	7.833,33		3077,8801	1130,2725	158,31	12.400,71	20.234,04
Jun-17	7.833,33		3077,8801	1143,2226	155,62	12.189,94	20.023,27
sac	4.180,55		3077,8801	1143,2226	155,62	6.505,62	10.686,17

Jul-17	7.833,33		3077,8801	1156,1659	152,98	11.983,63	19.816,96
Ago-17	7.833,33		3077,8801	1170,2998	150,17	11.763,13	19.596,46
Sept-17	5.580,82		3077,8801	1184,1371	147,47	8.230,15	13.810,97
9/12/2019		-746.701,65	3077,8801	2264,6181	34,39	-256.812,75	1.003.514,40
TOTAL DIFERENCIA MAS INTERESES TASA PASIVA BCRA AL 9/4/2021						1.294.159,95	836.488,41

Esta planilla arroja un total de \$836.488,41 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos. En este caso corresponde aclarar que el actor falleció en septiembre de 2019 y se tomó como fecha de cobro el 9/12/2019, porque esa fue la fecha en que estuvo a disposición el dinero que luego cobrara la sucesión del actor. Se puede notar que, así como a la diferencia que se determina cada mes, se le calculó, también se calculó los intereses correspondientes al pago por parte de la demandada.

II. PLANILLA DONDE SE DETERMINAN LOS IMPORTES PERCIBIDOS:

Se procedió a determinar los importes percibidos como Jubilado, para ello se compulsó las LIQUIDACIONES PREVISIONALES, según el siguiente detalle:

MES/AÑO	haber mensual	suma a cta fut aum	haber rep hist	suma fija dec 163/2020	retro rep his	total
oct-17	19.163,24	22.089,78				41.253,02
nov-17	19.163,24	22.089,78				41.253,02
dic-17	19.163,24	22.089,78				41.253,02
sac	9.581,62	11.044,89				20.626,51
ene-18	19.163,24	22.089,78				41.253,02
feb-18	19.163,24	22.089,78				41.253,02
mar-18	20.257,46	22.089,78				42.347,24
abr-18	20.257,46	22.089,78				42.347,24
may-18	20.257,46	22.089,78				42.347,24
jun-18	21.410,11	22.851,92				44.262,03
sac	10.705,05	11.425,96				22.131,01
jul-18	21.410,11	22.851,92				44.262,03
ago-18	21.410,11	22.851,92				44.262,03

sep-18	22.840,31	22.851,92				45.692,23
oct-18	22.840,31	22.851,92	15.960,55			61.652,78
nov-18	22.840,31	22.851,92	15.960,55		26.932,03	88.584,81
dic-18	24.617,29	22.851,92	17.202,28			64.671,49
sac	12.308,65	11.425,96	8.601,13			32.335,74
ene-19	24.617,29	12.415,84	17.202,28			54.235,41
feb-19	24.617,29	12.415,84	17.202,28			54.235,41
mar-19	27.529,52	12.415,84	19.237,31			59.182,67
abr-19	27.529,52	12.415,84	19.237,31			59.182,67
may-19	27.529,52	18.968,68	19.237,31			65.735,51
jun-19	30.486,19	18.968,68	21.303,40			70.758,27
sac	15.243,10	9.484,34	10.651,69			35.379,13
jul-19	30.486,19	18.968,68	21.303,40			70.758,27
ago-19	30.486,19	18.968,68	21.303,40			70.758,27
sep-19	34.211,60	18.968,68	23.906,68			77.086,96

III. ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL CARGO PERSONAL EN ACTIVIDAD CON CARGO SIMILAR AL ACTOR:

Se procedió a determinar los importes correspondientes al cargo en actividad correspondiente al actor según el siguiente detalle, para ello se tomó las escalas salariales bancarias y las actas donde se determina el porcentaje de aumento para cada periodo:

MES/AÑO	% AUMENTO	IMPTE AUM	IMPTE MES	ADICIONAL TITULO SECUNDARIO	REFRIGERIO	ZONA DESF	TOTAL
oct-17			42.555,02	272,50	254,31	8.616,37	51.698,20
nov-17			42.555,02	272,50	254,31	8.616,37	51.698,20
dic-17			42.555,02	272,50	254,31	8.616,37	51.698,20
ene-18	0,100	4.255,50	46.810,52	313,05	254,31	9.475,58	56.853,46
feb-18	0,100		46.810,52	313,05	254,31	9.475,58	56.853,46
mar-18	0,100		46.810,52	313,05	254,31	9.475,58	56.853,46
abr-18	0,100		46.810,52	313,05	254,31	9.475,58	56.853,46

may-18	0,050	2.127,75	48.938,27	327,27	254,31	9.903,97	59.423,82
jun-18	0,050		48.938,27	327,27	254,31	9.903,97	59.423,82
jul-18	0,050	2.127,75	51.066,02	327,27	254,31	10.329,52	61.977,12
ago-18	0,040	1.702,20	52.768,22	352,89	264,48	10.677,12	64.062,72
sep-18	0,040	1.702,20	54.470,43	364,27	275,06	11.021,95	66.131,71
oct-18	0,120	5.106,60	59.577,03	398,42	308,07	12.056,70	72.340,22
nov-18	0,039	1.659,65	61.236,67	409,52	320,08	12.393,26	74.359,53
dic-18	0,037	1.574,54	62.811,21	415,50	331,93	12.711,73	76.270,36
ene-19	0,100	6.281,12	69.092,33	462,05	365,12	13.983,90	83.903,40
feb-19	0,100		69.092,33	462,05	401,63	13.991,20	83.947,21
mar-19	0,100		69.092,33	462,05	441,79	13.999,24	83.995,41
abr-19	0,095	5.967,06	75.059,40	501,96	483,77	15.209,02	91.254,14
may-19	0,095		75.059,40	546,06	529,72	15.227,04	91.362,21
jun-19	0,095		75.059,40	546,06	580,05	15.237,10	91.422,60
jul-19	0,105	6.595,18	81.654,57	546,06	640,95	16.568,32	99.409,90
ago-19	0,105		81.654,57	546,06	708,25	16.581,78	99.490,66
sep-19	0,100	6.281,12	87.935,69	546,06	779,08	17.852,17	107.113,00

IV. PLANILLA COMPLEMENTARIA DE DIFERENCIAS POSTERIORES A SEPTIEMBRE/2017 CON CALCULO DE INTERESES A TASA PASIVA B.C.R.A

Finalmente se determinó la diferencia. Para ello se calculó el 83% sobre la escala salarial determinada, según Resolución de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. A este importe se le restó lo percibido, quedando determinada la diferencia que debería haber percibido en cada mes. Este cálculo se realizó hasta el mes de septiembre 2019, por producirse el fallecimiento del actor. A posteriori se calculó los intereses tomando la pasiva del B.C.R.A. el 9/4/2021. Se expone la planilla a continuación:

JOSE PAULINO PEREZ - PLANILLA COMPLEMENTARIA DE DIFERENCIAS POR MOVILIDAD EN EL HABER
POSTERIORES AL MES SEPTIEMBRE/2017 MES A MES CON INTERESES AL 9/4/2021

MES/A ÑO	JUB PERCIB (I)	IMPORTE S/ESCALA BANCARIA (II)	83% S/ESCALA SALARIAL (III) = (II)*.83	DIF JUB (IV) = (III)-(I)	TASA PASIVA AL 9/4/2021 (V)	TASA DE ORIGEN (VI)	PORC ENTAJ E DE INTER ES (VII) = ((V) +100) /((VI) +100))- 1) *100	INTERES A TASA PASIVA AL 9/4/2021 (VIII) = (IV) * (VII)	TOTAL DIFERENCIA MAS INTERES (IX) = (IV) + (VIII)
Oct-17	41.253,02	51.698,20	42.909,50	1.656,48	3077,8801	1199,1594	144,61	2.395,45	4.051,93
Nov-17	41.253,02	51.698,20	42.909,50	1.656,48	3077,8801	1215,0951	141,65	2.346,35	4.002,83
Dic-17	41.253,02	51.698,20	42.909,50	1.656,48	3077,8801	1231,9652	138,59	2.295,65	3.952,13
sac	20.626,51	25.849,10	21.454,75	828,24	3077,8801	1231,9652	138,59	1.147,83	1.976,07
Ene-18	41.253,02	56.853,46	47.188,37	5.935,35	3077,8801	1249,3586	135,51	8.043,02	13.978,37
Feb-18	41.253,02	56.853,46	47.188,37	5.935,35	3077,8801	1263,9951	132,98	7.893,02	13.828,37
Mar-18	42.347,24	56.853,46	47.188,37	4.841,13	3077,8801	1281,7069	130,00	6.293,31	11.134,44
Abr-18	42.347,24	56.853,46	47.188,37	4.841,13	3077,8801	1298,8752	127,17	6.156,66	10.997,79
May-18	42.347,24	59.423,82	49.321,77	6.974,53	3077,8801	1320,7248	123,68	8.626,12	15.600,65
Jun-18	44.262,03	59.423,82	49.321,77	5.059,74	3077,8801	1343,1122	120,21	6.082,33	11.142,07
sac	22.131,01	29.711,91	24.660,89	2.529,88	3077,8801	1343,1122	120,21	3.041,17	5.571,05
Jul-18	44.262,03	61.977,12	51.441,01	7.178,98	3077,8801	1371,6742	115,94	8.323,05	15.502,04
Ago-18	44.262,03	64.062,72	53.172,05	8.910,02	3077,8801	1401,7368	111,61	9.944,80	18.854,83
Sept-18	45.692,23	66.131,71	54.889,32	9.197,09	3077,8801	1436,9631	106,76	9.819,14	19.016,23
Oct-18	61.652,78	72.340,22	60.042,38	-1.610,40	3077,8801	1484,7536	100,53	-1.618,91	-3.229,30
Nov-18	88.584,81	74.359,53	61.718,41	-26.866,40	3077,8801	1533,8291	94,51	-25.390,10	-52.256,50
Dic-18	64.671,49	76.270,36	63.304,40	-1.367,09	3077,8801	1583,2121	88,80	-1.213,95	-2.581,04
SAC	32.335,74	38.135,18	31.652,20	-683,54	3077,8801	1583,2121	88,80	-606,97	-1.290,51
Ene-19	54.235,41	83.903,40	69.639,82	15.404,41	3077,8801	1632,9285	83,38	12.844,52	28.248,93
Feb-19	54.235,41	83.947,21	69.676,19	15.440,78	3077,8801	1671,9534	79,34	12.251,23	27.692,00
Mar-19	59.182,67	83.995,41	69.716,19	10.533,52	3077,8801	1717,1516	74,88	7.887,76	18.421,28
Abr-19	59.182,67	91.254,14	75.740,94	16.558,27	3077,8801	1771,2380	69,83	11.562,26	28.120,53
May-19	65.735,51	91.362,21	75.830,64	10.095,13	3077,8801	1833,5301	64,36	6.496,86	16.591,99
Jun-19	70.758,27	91.422,60	75.880,76	5.122,49	3077,8801	1896,5793	59,17	3.030,78	8.153,27
sac	35.379,13	45.711,30	37.940,38	2.561,25	3077,8801	1896,5793	59,17	1.515,40	4.076,65
Jul-19	70.758,27	99.409,90	82.510,22	11.751,95	3077,8801	1958,5464	54,37	6.390,12	18.142,06
Ago-19	70.758,27	99.490,66	82.577,25	11.818,98	3077,8801	2027,9852	49,34	5.831,19	17.650,17
Sept-19	77.086,96	107.113,00	88.903,79	11.816,83	3077,8801	2104,0238	44,19	5.221,31	17.038,14
TOTALES AL 9/04/2021				147.777,08				126.609,37	274.386,45

El cálculo anteriormente explicado arroja un total de \$274.386,45 (Doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos) al 9/4/2021.

A continuación, sumo las planillas aquí calculadas:

RESUMEN DE PLANILLAS	
RECALCULO DE INTERES AL 9/4/2021 CON TASA PASIVA PLANILLA ABONADA EL 9/12/2019	836.488,41
PLANILLA COMPLEMENTARIA DE DIFERENCIAS POSTERIORES A SEPTIEMBRE/2017 CON CALCULO DE INTERESES A TASA PASIVA B.C.R.A AL 9/4/2021	274.386,45
TOTAL	1.110.874,86

O sea, el total calculado es \$1.110.874,86 con intereses a tasa pasiva al 9/4/2021.

Atento lo detallado precedentemente, solicito se apruebe los cálculos con los importes determinados. Se procede a firmar digitalmente.

Dígnese V.S. proveer de conformidad, QUE SERA JUSTICIA.

CPN EMMA M PÁEZ DE DEL CARMEN

UNT- M.P. Nº 1264-C.G.C.E.T. -



EDUARDO ALBERTO PÉREZ
DNI 25.735.729



Esteban Alberto Pérez
DNI 23.116.990

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
PEREZ

Nombre / Name
ESTEBAN ALBERTO

Sexo / Sex
M

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
14 ENE / JAN 1973

Fecha de emisión / Date of issue
26 JUN / JUN 2015

Fecha de vencimiento / Date of expiry
26 JUN / JUN 2030

Documento / Document
23.116.990

Trámite N° / Of. ident.
00380914062
8129



FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURES



23116990



LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN



PULGAR

IDARG23116990<1<<<<<<<<<<<<<<<
7301142M3006265ARG<<<<<<<<<<<<6
PEREZ<<ESTEBAN<ALBERTO<<<<<<<



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname
PEREZ

Nombre / Name
EDUARDO ADOLFO

Sexo / Sex
M

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
05 FEB/ FEB 1977

Fecha de emisión / Date of issue
15 SET/ SET 2015

Fecha de vencimiento / Date of expiry
15 SET/ SET 2030

FIRMA IDENTIFICADOR SIGNATURE

Documento / Document

25.735.729

Trámite N° / Of. ident.
C0398962673
8130



25735729

DOMICILIO: EMILIO CASTELAR 1863 B° VIAL - SAN MIGUEL
DE TUCUMÁN - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN

CUIL: 20-25735729-6

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte

PULGAR

IDARG25735729<0<<<<<<<<<<<<<<
7702059M3009152ARG<<<<<<<<<<<<2
PEREZ<<EDUARDO<ADOLFO<<<<<<<<<

ANSES

04.12.2020 12:36:11

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

- MENSUAL: 08/2017 PERIODO: 08/2017

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO PAGO

16.910,73-001000 16.357,81-040556
354,64-324558 219,90-324725
26,00-358627 75,00-359627

30.773,42
1.497,08-322558 170,00-322559
75,00-325582 10,00-325583
67,50-522998

- MENSUAL: 07/2017 PERIODO: 07/2017

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO PAGO

16.910,73-001000 16.357,81-040556
354,64-324558 194,90-324725
26,00-358627 75,00-359627

30.798,42
1.497,08-322558 170,00-322559
75,00-325582 10,00-325583
67,50-522998

- MENSUAL: 06/2017 PERIODO: 06/2017

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO PAGO

46.796,63

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05: APOD. PF06: DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09: +DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12: MENU

ENTER: DETALLE

ANSES

04.12.2020 12:36:08

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995
85,00-359627

BAJA: 10/2019

- MENSUAL: 10/2017 PERIODO: 10/2017

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO		
19.163,24-001000	22.089,78-040556	38.416,10	
354,63-324558	219,90-324725	1.856,39-322558	190,00-322559
26,00-358627	85,00-359627	95,00-325582	10,00-325583

- MENSUAL: 09/2017 PERIODO: 09/2017

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO		
19.163,24-001000	16.357,81-040556	32.942,06	
354,64-324558	219,90-324725	1.598,45-322558	190,00-322559
26,00-358627	85,00-359627	95,00-325582	10,00-325583

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05: APOD. PF06: DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09: +DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12: MENU

ENTER: DETALLE

ANSES

04.12.2020 12:36:17

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOSRBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

19.163,24-001000	22.089,78-040556	1.856,39-322558	190,00-322559
248,90-324725	95,00-325582	10,00-325583	26,00-358627
85,00-359627			

- MENSUAL: 12/2017 PERIODO: 12/2017

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO	58.469,05	
19.163,24-001000	9.581,62-002000	11.044,89-002556	22.089,78-040556
2.784,58-322558	190,00-322559	219,90-324725	95,00-325582
10,00-325583	26,00-358627	85,00-359627	

- MENSUAL: 11/2017 PERIODO: 11/2017

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO	38.770,73	
19.163,24-001000	22.089,78-040556	1.856,39-322558	190,00-322559
219,90-324725	95,00-325582	10,00-325583	26,00-358627

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05:APOD. PF06:DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09:+DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12:MENU

ENTER: DETALLE

ANSES

04.12.2020 12:34:46

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

- MENSUAL: 03/2018 PERIODO: 03/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO PAGO

39.786,71

20.257,46-001000 22.089,78-040556

1.905,63-322558

190,00-322559

248,90-324725 95,00-325582

10,00-325583

26,00-358627

85,00-359627

- MENSUAL: 02/2018 PERIODO: 02/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO PAGO

38.741,73

19.163,24-001000 22.089,78-040556

1.856,39-322558

190,00-322559

248,90-324725 95,00-325582

10,00-325583

26,00-358627

85,00-359627

- MENSUAL: 01/2018 PERIODO: 01/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO PAGO

38.741,73

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05:APOD. PF06:DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09:+DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12:MENU

ENTER: DETALLE

ANSES

04.12.2020 12:34:43

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995 BAJA: 10/2019
10,00-325583 26,00-358627 85,00-359627

- MENSUAL: 05/2018 PERIODO: 05/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO	39.786,71	
20.257,46-001000	22.089,78-040556	1.905,63-322558	190,00-322559
248,90-324725	95,00-325582	10,00-325583	26,00-358627
85,00-359627			

- MENSUAL: 04/2018 PERIODO: 04/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO	39.786,71	
20.257,46-001000	22.089,78-040556	1.905,63-322558	190,00-322559
248,90-324725	95,00-325582	10,00-325583	26,00-358627
85,00-359627			

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05:APOD. PF06:DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09:+DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12:MENU
ENTER: DETALLE

ANSES

04.12.2020 12:34:41

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 TBH2

A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

21.410,11-001000	22.851,92-040556	1.991,79-322558	222,00-322559
262,60-324725	95,00-325582	10,00-325583	30,00-358627
99,00-359627	23,00-522998		

- MENSUAL: 07/2018 PERIODO: 07/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO

PAGO

41.532,64

21.410,11-001000	22.851,92-040556
262,60-324725	95,00-325582
99,00-359627	23,00-522998

1.991,79-322558	222,00-322559
10,00-325583	26,00-358627

- MENSUAL: 06/2018 PERIODO: 06/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO

PAGO

62.736,75

21.410,11-001000	10.705,05-002000
2.987,69-322558	190,00-322559

11.425,96-002556	22.851,92-040556
262,60-324725	95,00-325582

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05:APOD. PF06:DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09:+DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12:MENU

ENTER: DETALLE

ANSES

04.12.2020 12:34:38

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOSRBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

- MENSUAL: 10/2018 PERIODO: 10/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO		
22.840,31-001000	15.960,55-001020	22.851,92-040556	2.774,38-322558
222,00-322559	262,60-324725	95,00-325582	10,00-325583
30,00-358627	99,00-359627		

- MENSUAL: 09/2018 PERIODO: 09/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO		
22.840,31-001000	22.851,92-040556	42.909,48	
262,60-324725	95,00-325582	2.056,15-322558	222,00-322559
99,00-359627	8,00-522998	10,00-325583	30,00-358627

- MENSUAL: 08/2018 PERIODO: 08/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO	
		41.528,64

ENTER: DETALLE
PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05: APOD. PF06: DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09: +DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12: MENU

ANSES

04.12.2020 12:34:35

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOSRBM11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

- MENSUAL: 12/2018 PERIODO: 12/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO		
24.617,29-001000	17.202,28-001020	12.308,65-002000	8.601,13-002020
11.425,96-002556	22.851,92-040556	799,83-309000	4.365,33-322558
222,00-322559	277,30-324725	95,00-325582	10,00-325583
30,00-358627	99,00-359627		

- MENSUAL: 11/2018 PERIODO: 11/2018

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO	PAGO		
22.840,31-001000	15.960,55-001020	22.851,92-040556	26.932,03-114620
1.720,39-309000	2.774,38-322558	222,00-322559	277,30-324725
95,00-325582	10,00-325583	30,00-358627	99,00-359627
1.211,94-521558			

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05: APOD. PF06: DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09: +DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12: MENU

ANSES

04.12.2020 12:34:25

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOSRBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

10,00-325583

BAJA: 10/2019

30,00-358627

99,00-359627

- MENSUAL: 02/2019 PERIODO: 02/2019

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO

PAGO

48.749,18

24.617,29-001000

17.202,28-001020

12.415,84-040556

2.312,34-309000

2.440,59-322558

222,00-322559

277,30-324725

95,00-325582

10,00-325583

30,00-358627

99,00-359627

- MENSUAL: 01/2019 PERIODO: 01/2019

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO

PAGO

47.963,75

24.617,29-001000

17.202,28-001020

12.415,84-040556

3.097,77-309000

2.440,59-322558

222,00-322559

277,30-324725

95,00-325582

10,00-325583

30,00-358627

99,00-359627

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05:APOD. PF06:DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09:+DATOS PF10: ENTER:DETALLE
PF11:ACUERDO PF12:MENU

ANSES

04.12.2020 12:34:22

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 TBH2

A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

27.529,52-001000	19.237,31-001020	18.968,68-040556	4.804,62-309000
2.958,10-322558	280,00-322559	277,30-324725	95,00-325582
10,00-325583	35,00-358627	125,00-359627	

- MENSUAL: 04/2019 PERIODO: 04/2019

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO PAGO

27.529,52-001000	19.237,31-001020	52.296,37	
2.663,22-322558	280,00-322559	12.415,84-040556	3.400,78-309000
10,00-325583	35,00-358627	277,30-324725	95,00-325582
		125,00-359627	

- MENSUAL: 03/2019 PERIODO: 03/2019

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO PAGO

27.529,52-001000	19.237,31-001020	52.347,36	
2.663,22-322558	260,00-322559	12.415,84-040556	3.400,79-309000
		277,30-324725	95,00-325582

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05:APOD. PF06:DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09:+DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12:MENU

ENTER: DETALLE

ANSES

04.12.2020 12:34:19

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

ESTADO: EMITIDO

PAGO

30.486,19-001000

21.303,40-001020

62.023,53

18.968,68-040556

4.618,32-309000

3.184,12-322558

350,00-322559

277,30-324725

95,00-325582

10,00-325583

45,00-358627

155,00-359627

- MENSUAL: 06/2019 PERIODO: 06/2019

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO

PAGO

30.486,19-001000

21.303,40-001020

96.350,47

15.243,10-002000

10.651,69-002020

9.484,34-002556

18.968,68-040556

4.188,45-309000

4.776,18-322558

280,00-322559

277,30-324725

95,00-325582

10,00-325583

35,00-358627

125,00-359627

- MENSUAL: 05/2019 PERIODO: 05/2019

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO

PAGO

57.150,49

PF01:AYUDA

PF02:UL.LIQ

PF03:RETORNA

PF04:BENEF.

PF05:APOD.

PF06:DOMIC.

PF07:RETROCEDE

PF08:AVANZA

PF09:+DATOS

PF10:

PF11:ACUERDO

PF12:MENU

ENTER: DETALLE

ANSES

04.12.2020 12:34:12

CONSULTAS AL R.U.B.
DETALLE DE CONCEPTOS

RBMR11 TBH2
A99124

BENEFICIO: 56 0 0003534 0 DU 08086810 PEREZ JOSE PAULINO

ALTA: 10/1995

BAJA: 10/2019

- MENSUAL: 09/2019 PERIODO: 09/2019 TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: SUSP.

PRESUNTO FALLECIMIENTO

34.211,60-001000	23.906,68-001020	18.968,68-040556	5.173,56-309000
3.468,91-322558	350,00-322559	295,00-324725	95,00-325582
10,00-325583	45,00-358627	155,00-359627	581,99-509000

- MENSUAL: 08/2019 PERIODO: 08/2019

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO

RETENIDO

30.486,19-001000	21.303,40-001020	18.968,68-040556	4.618,30-309000
3.184,12-322558	350,00-322559	295,00-324725	95,00-325582
10,00-325583	45,00-358627	155,00-359627	

- MENSUAL: 07/2019 PERIODO: 07/2019

TIPO LIQ.: MENSUAL NORMAL

ESTADO: EMITIDO

PAGO

62.023,53

*** PRIMERA PANTALLA DE CONCEPTOS

ENTER: DETALLE

PF01:AYUDA PF02:UL.LIQ PF03:RETORNA PF04:BENEF. PF05:APOD. PF06:DOMIC.
PF07:RETROCEDE PF08:AVANZA PF09:+DATOS PF10: PF11:ACUERDO PF12:MENU

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de febrero de 2021, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto, Sr. Gustavo Díaz, Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos CISNEROS, la Sra. Analía LUNGO, Sra. Patricia RINALDI, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. José María GIORGETTI, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Walter REY, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, Sra. Claudia ORMACHEA, Sra. Cristina MAINO, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Carlos FERRARI, el Sr. Cristian STRATICO, Sra. Victoria CAPOCETTI, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Juan PALLO, y el Sr. Matías LAYUS, Sra. Griselda FABREGA, Sra. Cecilia SANCHEZ BLAS, Sra. Analía RATNER, Sra. Claudia FLUQUIGER, Sra. Ruth DAMONTE, Sra. Sandra ZAPATERO, Sra. Patricia SANTUCHO, Sra. María LOPEZ y el Sr. Claudio BUSTELO Secretario de Acción gremial Seccional Bs. As., respectivamente, con el patrocinio letrado de los doctores Carlos MARÍN y Alejo MIGUEL; y en representación de ABAPPRA, el Director Ejecutivo. Lic. Marcelo MAZZÓN, y su apoderado, Dr. José María GIUDICE, en representación de ABA, su Directora Ejecutiva Lic. M. Paz ADROGUÉ, en representación de ABE, el Director Ejecutivo Dr. Hugo Flores LAZDIN, en representación de ADEBA, su apoderado, Dr. Andrés VALLS.

PRIMERA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes acuerdan que a partir del 1 de enero de 2021 a fin de actualizar los salarios de las y los trabajadores, un incremento del 2,1% respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo adicionales convencionales y no convencionales vigentes al mes de diciembre de 2019.

SEGUNDA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes acuerdan para la paritaria correspondiente al año 2021, otorgar a todas las y los trabajadores un incremento salarial del 29% (VEINTINUEVE POR CIENTO), respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales resultantes luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo.

El referido incremento se aplicará de la siguiente manera:

1. A partir del 01/01/2021 y para los meses de enero, febrero y marzo un aumento del 11,50% (ONCE CON CINCUENTA POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).
2. A partir del 01/04/2021 y para los meses de abril, mayo, junio y julio del 2021 se adicionará en forma no acumulativa al punto 1, un incremento del 11,50% (ONCE CON CINCUENTA POR CIENTO), totalizando un 23% (VEINTITRÉS POR CIENTO), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).
3. A partir del 01/08/2021 y para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, se adicionará, en forma no acumulativa al punto 1) y 2) un incremento del 6% (SEIS POR CIENTO), totalizando un 29 % (VEINTINUEVE POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).
4. Se deja constancia que estos porcentajes se aplicarán a los adicionales convencionales y no convencionales, remunerativos y no remunerativos hasta la categoría Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza

y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

En aquellas entidades donde los trabajadores que vienen percibiendo un importe mayor percibirán los importes resultantes de la aplicación de los incrementos porcentuales convenidos y que resulten más favorables al trabajador.

TERCERA:

Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar la situación de la economía y su impacto en el mantenimiento de las condiciones salariales y laborales de las y los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de septiembre y la segunda quincena del mes de noviembre de 2021.

CUARTA:

Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero a marzo 2021	\$87.773,67
Abril a julio 2021	\$96.826,56
Agosto a diciembre 2021	\$101.549,81

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, devengarán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

QUINTA:

Trabajadores de Call Center – Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial para los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la Ley 26.474, será la que se detalla a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero a marzo 2021	\$87.773,67
Abril a julio 2021	\$96.826,56
Agosto a diciembre 2021	\$101.549,81

En aquellas entidades donde los trabajadores comprendidos perciban un importe mayor y mejores condiciones se respetarán las mismas, con más las actualizaciones porcentuales convenidas en el presente y que resulten más beneficiosas al trabajador.

SEXTA:

Adicionales convencionales y no convencionales

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales convenidos las partes acuerdan que los adicionales que se detallan en el ANEXO II que forman parte del presente, se incrementarán a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes y de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA en el orden correspondiente.

Estos adicionales no podrán ser compensados ni absorbidos por ningún otro concepto.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna, serán incrementados en los porcentajes y de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente en el orden correspondiente. En los casos que de la aplicación de los porcentajes fijados en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

SEPTIMA:

Alcance de Categoría

Las partes acuerdan la aplicación del presente Acta Acuerdo Salarial a las categorías incluidas en el CCT N°18/75 hasta la categoría Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

En los casos que de la aplicación de los porcentajes fijados en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

OCTAVA

Zona Patagónica

Se incrementarán a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, fijándose en los valores mínimos mensuales para cada zona según se detallan en el ANEXO II.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA resulten importes mayores o mejores condiciones, serán de plena aplicación los que resulten más favorables al trabajador.

NOVENA:

Asignación mensual por guardería

El adicional será incrementado a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente, según se detalla en el ANEXO II.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA resulten importes mayores o mejores condiciones, serán de plena aplicación los que resulten más favorables al trabajador.

Aquellas entidades que paguen un concepto análogo, deberán abonar la diferencia existente siempre y cuando abonen una suma menor a los montos convenidos en este acuerdo.

DECIMA:

Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$ 79.397,40 (Setenta y nueve mil trescientos noventa y siete con 40/100) con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario". Asimismo, a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar el importe de \$ 10.519,54 (diez mil quinientos diecinueve con 54/100) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de Call Center.

El pago se efectuará antes del 6 de noviembre del 2021 y según lo detallado en el ANEXO III.

En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí convenida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula, garantizándose la condición más favorable al trabajador.

DECIMA PRIMERA:

Compensación por Participación en las Ganancias Globales del Sistema Financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen según ANEXO IV.

La presente compensación no es retroactiva y no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando por concepto similar.

Las partes acuerdan que en el caso que se modifiquen las condiciones vigentes, por normativa del Banco Central de la República Argentina (BCRA), se reunirán para analizar dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA:

Violencia de Género y/o doméstica

Las partes acuerdan suscribir un protocolo por acoso y/o violencia de género y violencia doméstica. El mismo se incluye como parte integrante del presente acuerdo como ANEXO V.

DECIMA TERCERA:

Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2021 al 31/12/2021.

DÉCIMA CUARTA:

Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna.

En consecuencia, las diferencias retroactivas del mes de enero 2021 que resulten de la aplicación de los incrementos convenidos en el presente acuerdo, deberán ser abonadas hasta el 18 de febrero 2021.

DÉCIMA QUINTA:

Aporte Solidario

Las entidades comprendidas en las cámaras retendrán un 1% (uno por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, las entidades comprendidas en las cámaras, actuarán como agentes de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la

Asociación Bancaria (S.E.B.) en la institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

DÉCIMA SEXTA:
Homologación

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial, comprometiéndose a acompañar los Anexos I, II, III, IV, y V, dentro del plazo de cinco (5) días de la suscripción del mismo.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures of the Employer (PARTE EMPRESARIA). The signatures are in dark ink and include several distinct names and initials, such as 'L. A. L.', 'F. A. L.', and 'M. A. L.', along with other stylized marks.

Handwritten signatures of the Union (PARTE SINDICAL). The signatures are in dark ink and include several distinct names and initials, such as 'A. A. L.', 'B. A. L.', and 'C. A. L.', along with other stylized marks.

ANEXO V

ACUERDO POR ACOSO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMESTICA.

Las partes manifiestan su preocupación por el alarmante crecimiento de casos de violencia de género en los últimos años, contemplando en particular las situaciones de violencia doméstica, problemática social que se debe dar una respuesta integral mediante el acompañamiento a las víctimas de la misma, con medidas que preserven su integridad psicofísica, siempre con el compromiso de la discreción y confidencialidad, siempre resguardando el derecho de privacidad que eviten la revictimización de las personas.

A la luz de los antecedentes que constituyen las actas suscriptas sobre esta temática entre diversas entidades bancarias y la organización sindical, con el objetivo de aunar los criterios y las respuestas a brindar para combatir este grave flagelo, entre la **ASOCIACION BANCARIA** y las Cámaras **ABAPPRA, ADEBA, ABA y ABE** se firma el presente protocolo:

DEFINICIÓN VIOLENCIA DOMESTICA:

Se entiende por violencia doméstica contra las mujeres, aquella ejercida contra las mismas por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos, incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

A los fines de llevar a la práctica tales conceptos, las partes acuerdan brindar en forma conjunta todo el respaldo para el cumplimiento a lo previsto en las Leyes Nacionales 24.417 ("Protección contra la violencia familiar"), 26.485 ("Protección integral a las mujeres"), 26.618 ("Matrimonio entre personas del mismo sexo"), 26.743 ("Derecho a la Identidad de Género"), como la implementación de la Ley 27.499 ("Ley Micaela").

Para acceder a la asistencia prevista en el presente protocolo, la o el denunciante deberá acreditar denuncia en sede Policial, Judicial, ONG u Organismo Estatal competente, sea del ámbito Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de Carácter Nacional, sin necesidad del dictamen de una Orden de Protección Judicial. Cabe destacar que se procederá con las mismas reservas que estipulan el secreto médico y se tendrá contemplación de la entrega del certificado hasta 72 horas de realizada la denuncia, guardando siempre la confidencialidad que corresponde al derecho de privacidad de la víctima o víctimas.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are approximately eight distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are located below the main body of text, indicating the formal approval of the agreement by the representatives of the mentioned organizations.

1. COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA:

Se hará efectivo en el ámbito de cada entidad bancaria el funcionamiento de una Comisión de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, con participación de la representación sindical y de la entidad financiera, donde se coordinarán todas las acciones necesarias tendientes a garantizar el acceso a la asistencia jurídica, social, psicológica, médica y económica de las mismas y de los decretos reglamentarios y concordantes, teniendo en cuenta las particularidades que puedan surgir de leyes provinciales en el mismo sentido, según la localización donde se produjeran los eventuales hechos y todo en aras de ayudar particularmente a las víctimas de violencia doméstica.

2-REUBICACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO:

Se facilitará la reubicación o permanencia en el lugar de trabajo donde venía desempeñándose para hacer efectiva su protección, según las circunstancias lo ameriten y a solicitud de la víctima, dentro de las posibilidades edilicias de cada entidad financiera. Dicho pedido tendrá derecho preferencial, en tal caso, para accionar con celeridad a los efectos de privilegiar la seguridad personal de la misma.

3-LICENCIA ESPECIAL:

Cuando la persona afectada sea impedida de prestar servicios por razones no contempladas en el Régimen General de licencias incluidas el CCT 18/75 y LCT 20.744; la Gerencia de Recursos Humanos otorgará una licencia especial de 5 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia que podrá renovarse por otro período similar, de 5 días hábiles, teniendo en cuenta la necesidad y gravedad del caso. Este período de licencia podrá ampliarse según la complejidad de la situación de la víctima.

4-ASISTENCIA ECONÓMICA:

La víctima tendrá acceso a asistencia económica bajo la forma de préstamos de emergencia, u otros formatos, siendo los mismos no renovables para hacer frente a posibles inconvenientes económicos originados en la situación de violencia denunciada, para poder solventar un alquiler, garantía, mudanza u otro inconveniente que pueda surgir.

5-PREVENCIÓN - DIFUSIÓN:

A fin de propender a la erradicación del flagelo social que constituye la violencia de género, las partes se comprometen a llevar adelante en su ámbito de actuación acciones de concientización y prevención a través de los distintos canales de comunicación disponibles, dando a conocer asimismo la normativa vigente de protección y su instrumentación específica en cada entidad. En el caso de aquellas entidades que aún no cuentan con el procedimiento o instrumentación sobre esta temática, deberán efectivizarlos dentro de los 30 días de la vigencia del presente acuerdo.

ASOCIACION BANCARIA

CAMARAS EMPRESARIAS BANCARIAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Carátula Expediente

Número: PV-2021-10467534-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Febrero de 2021

Referencia: Carátula del expediente EX-2021-10467519- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2021-10467519- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 05/02/2021

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 23122437299

Tipo Documento: DU

Número Documento: 12243729

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: DIAZ

Nombres: GUSTAVO EDUARDO

Razón Social: ---

Email: gdiaz.convencionalpj@yahoo.com.ar

Teléfono: 1538327573

País: ---

Provincia: ENTRE RIOS

Departamento: CONCORDIA

Localidad: CONCORDIA

Domicilio: prospero bovino - 2102

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 3200

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2021-10467232-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Febrero de 2021

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: Si
Actividad Económica: Bancarios
CCT aplicable: 18/75

Dirección

Calle: sarmiento
Nº: 341
Piso:
Depto:
Localidad: capital federal
Código Postal: 1041
Provincia: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Datos Parte Denunciada

CUIT: 33500009999
Denominación: Asociacion Bancaria
Calle: sarmiento
Nº: 341
Piso:
Depto:
Localidad: capital federal
Código Postal: 1041
Provincia: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 04/02/2021

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): Nacional

Relato de los Hechos

Remitimos Acuerdo Salarial correspondiente año 2021 celebrado el 04 de febrero del corriente, entre Nuestra Organización Gremial y las Cámaras Empresarias, ADEBA, ABAPPRA, ABE Y ABA, para su correspondiente homologación.

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: sarmiento

Nº: 341

Localidad: capital federal

Código Postal: 1041

Provincia: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gastón Documental Electronics
Date: 2021.02.05 15:17:22 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299

Digitally signed by Gastón Documental
Electronics
Date: 2021.02.05 15:17:22 -03:00

RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coef	Basico Enero 2021	Conformado Enero 2021
Inicial	1,00	57.560,06	87.773,67
1 Año	1,04	57.560,06	87.773,67
2 Años	1,08	57.560,06	87.773,67
3 Años	1,11	57.560,06	87.773,67
4 Años	1,13	58.363,53	87.773,67
5 Años	1,17	60.429,50	87.887,69
6 Años	1,20	61.978,97	88.001,66
7 Años	1,24	64.044,94	88.115,68
8 Años	1,26	65.077,92	88.229,65
9 Años	1,30	67.143,89	88.343,66
10 Años	1,35	69.726,35	88.457,68
11 Años	1,39	71.792,31	88.571,69
12 Años	1,43	73.858,28	88.685,66
13 Años	1,48	76.440,73	88.799,63
14 Años	1,52	78.506,70	88.913,64
15 Años	1,63	84.188,11	89.027,65
20 Años	1,74	89.869,51	
25 Años	1,96	101.232,32	
30 Años	2,07	106.913,73	
35 Años	2,17	112.078,64	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	101.232,32	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	106.913,73	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	112.078,64	
Jefe Div. de 3a.	2,28	117.760,05	
Jefe Div. de 2a.	2,50	129.122,86	
Jefe Div. de 1a.	2,61	134.804,27	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	146.167,08	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	151.331,99	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	157.013,40	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	168.376,21	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	179.739,02	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	191.101,84	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	207.629,56	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	224.673,78	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	240.168,52	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	252.564,32	

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coef	Basico Enero 2021	Conformado Enero 2021
Inicial	1,00	57.560,06	87.773,67
1 año	1,03	57.560,06	87.773,67
2 años	1,04	57.560,06	87.773,67
3 años	1,06	57.560,06	87.773,67
4 años	1,08	57.560,06	87.773,67
5 años	1,11	57.560,06	87.773,67
6 años	1,13	58.363,53	87.773,67
7 años	1,14	58.880,03	87.773,67
8 años	1,16	59.913,01	87.773,67
9 años	1,17	60.429,50	87.773,67
10 años	1,22	63.011,96	87.773,67
11 años	1,24	64.044,94	87.773,67
12 años	1,26	65.077,92	87.773,67
13 años	1,29	66.627,40	87.773,67
14 años	1,30	67.143,89	87.773,67
15 años	1,33	68.693,36	87.773,67
16 años	1,35	69.726,35	
17 años	1,39	71.792,31	
18 años	1,41	72.825,29	
19 años	1,44	74.374,77	
20 años	1,48	76.440,73	
25 años	1,53	79.023,19	
30 años	1,62	83.671,61	
35 años	1,66	85.737,58	
Jefe de Equipo de 3°	1,48	76.440,73	
Jefe de Equipo de 2°	1,53	79.023,19	
Jefe de Equipo de 1°	1,62	83.671,61	
Sub-Jefe taller 3°	1,66	85.737,58	
Sub-Jefe taller 2°	1,67	86.254,07	
Sub- Jefe taller 1°	1,72	88.836,53	
Jefe taller de 3°	1,73	89.353,02	
Jefe taller de 2°	1,77	91.418,99	
Jefe taller de 1°	1,81	93.484,95	
Supervisor de taller 3°	1,84	95.034,43	
Supervisor de taller 2°	1,90	98.133,38	
Supervisor de taller 1°	2,00	103.298,29	
Subcapataz Gral	2,17	112.078,64	
Capataz Gral.	2,36	121.891,98	

P 9/6

4

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef	Basico Enero 2021	Conformado Enero 2021
Inicial	1,00	57.560,06	87.773,67
1 año	1,02	57.560,06	87.773,67
2 años	1,03	57.560,06	87.773,67
3 años	1,04	57.560,06	87.773,67
4 años	1,06	57.560,06	87.773,67
5 años	1,09	57.560,06	87.773,67
6 años	1,10	57.560,06	87.773,67
7 años	1,11	57.560,06	87.773,67
8 años	1,13	58.363,50	87.773,67
9 años	1,14	58.879,97	87.773,67
10 años	1,19	61.462,47	87.773,67
11 años	1,20	61.978,98	87.773,67
12 años	1,22	63.011,96	87.773,67
13 años	1,24	64.044,94	87.773,67
14 años	1,27	65.594,41	87.773,67
15 años	1,30	67.143,89	87.773,67
16 años	1,32	68.176,87	
17 años	1,35	69.726,35	
18 años	1,38	71.275,82	
19 años	1,40	72.308,80	
20 años	1,42	73.341,79	
25 años	1,44	74.374,77	
30 años	1,46	75.407,75	
35 años	1,48	76.440,73	
Subjefe serv. 3ª	1,42	73.341,79	
Subjefe serv. 2ª	1,44	74.374,77	
Subjefe serv. 1ª	1,46	75.407,75	
Jefe serv. 3ª	1,48	76.440,73	
Jefe serv. 2ª	1,50	77.473,72	
Jefe serv. 1ª	1,53	79.023,19	
Superv. Serv. 3ª	1,55	80.056,17	
Superv. Serv. 2ª	1,59	82.122,14	
Superv. Serv. 1ª	1,62	83.671,61	
Submay.Espec. 3ª	1,67	86.254,07	
Submay.Espec. 2ª	1,72	88.836,53	
Submay.Espec. 1ª	1,81	93.484,95	
Submayordomo Gral	2,17	112.078,64	
Mayordomo Gral,	2,54	131.188,83	

ADICIONALES	Enero. 2021
Función Cajero	5745,03
Falla de Caja	10068,50
Falla de Caja Moneda Extranjera	2882,32
Título Secundario	980,37
Título Terciario	2279,96
Título Universitario	3419,92
Zona Patagónica, La Pampa	15959,70
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	17479,68
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur	20519,65
Guardería	14588,01

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a stylized 'B' in the center, and a signature on the right.

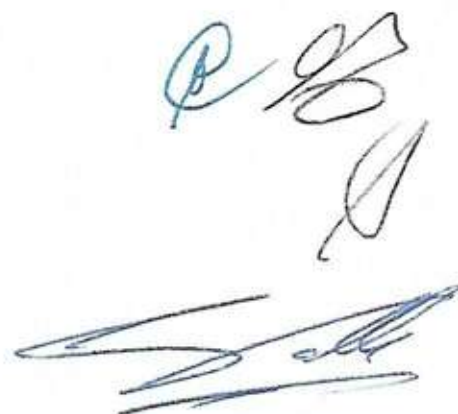
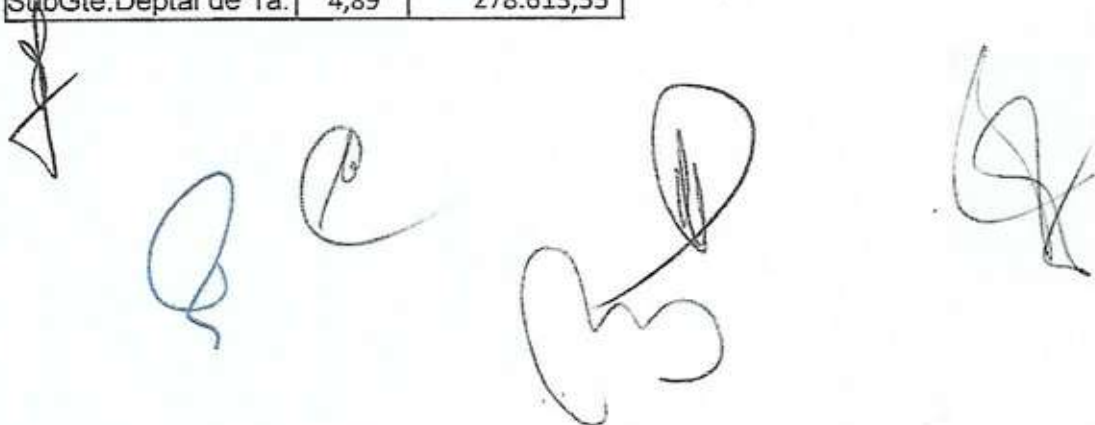
SUELDO BRUTO		ENERO 2021				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75%	Mayor a 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%
\$ 1 a \$ 114773	\$ 0	30447,16	38059,84	47572,11	52331,84	57562,86
\$ 114774 a \$ 148667	\$ 0	57087,97	71359,96	89200,85	98119,49	107930,36
\$ 148668 a \$ 178402	\$ 0	83728,78	104660,07	130825,99	143910,75	158301,46
màs de \$ 178403	\$ 0	98950,56	123691,79	154613,84	170076,66	187082,89








RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coef	Basico Abril 2021	Conformado Abril 2021
Inicial	1,00	63.496,75	96.826,56
1 Año	1,04	63.496,75	96.826,56
2 Años	1,08	63.496,75	96.826,56
3 Años	1,11	63.496,75	96.826,56
4 Años	1,13	64.383,09	96.826,56
5 Años	1,17	66.662,14	96.952,34
6 Años	1,20	68.371,42	97.078,06
7 Años	1,24	70.650,47	97.203,84
8 Años	1,26	71.790,00	97.329,57
9 Años	1,30	74.069,04	97.455,34
10 Años	1,35	76.917,85	97.581,12
11 Años	1,39	79.196,90	97.706,89
12 Años	1,43	81.475,95	97.832,62
13 Años	1,48	84.324,76	97.958,34
14 Años	1,52	86.603,80	98.084,11
15 Años	1,63	92.871,18	98.209,88
20 Años	1,74	99.138,56	
25 Años	1,96	111.673,33	
30 Años	2,07	117.940,71	
35 Años	2,17	123.638,33	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	111.673,33	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	117.940,71	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	123.638,33	
Jefe Div. de 3a.	2,28	129.905,71	
Jefe Div. de 2a.	2,50	142.440,47	
Jefe Div. de 1a.	2,61	148.707,85	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	161.242,61	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	166.940,23	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	173.207,61	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	185.742,37	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	198.277,13	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	210.811,89	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	229.044,27	
SubGte.Deptal de 3a.	4,35	247.846,41	
SubGte.Deptal de 2a.	4,65	264.939,27	
SubGte.Deptal de 1a.	4,89	278.613,55	

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coef	Basico Abril 2021	Conformado Abril 2021
Inicial	1,00	63.496,75	96.826,56
1 año	1,03	63.496,75	96.826,56
2 años	1,04	63.496,75	96.826,56
3 años	1,06	63.496,75	96.826,56
4 años	1,08	63.496,75	96.826,56
5 años	1,11	63.496,75	96.826,56
6 años	1,13	64.383,09	96.826,56
7 años	1,14	64.952,85	96.826,56
8 años	1,16	66.092,38	96.826,56
9 años	1,17	66.662,14	96.826,56
10 años	1,22	69.510,95	96.826,56
11 años	1,24	70.650,47	96.826,56
12 años	1,26	71.790,00	96.826,56
13 años	1,29	73.499,28	96.826,56
14 años	1,30	74.069,04	96.826,56
15 años	1,33	75.778,33	96.826,56
16 años	1,35	76.917,85	
17 años	1,39	79.196,90	
18 años	1,41	80.336,42	
19 años	1,44	82.045,71	
20 años	1,48	84.324,76	
25 años	1,53	87.173,57	
30 años	1,62	92.301,42	
35 años	1,66	94.580,47	
Jefe de Equipo de 3°	1,48	84.324,76	
Jefe de Equipo de 2°	1,53	87.173,57	
Jefe de Equipo de 1°	1,62	92.301,42	
Sub-Jefe taller 3°	1,66	94.580,47	
Sub-Jefe taller 2°	1,67	95.150,23	
Sub- Jefe taller 1°	1,72	97.999,04	
Jefe taller de 3°	1,73	98.568,80	
Jefe taller de 2°	1,77	100.847,85	
Jefe taller de 1°	1,81	103.126,90	
Supervisor de taller 3°	1,84	104.836,18	
Supervisor de taller 2°	1,90	108.254,75	
Supervisor de taller 1°	2,00	113.952,37	
Subcapataz Gral	2,17	123.638,33	
Capataz Gral.	2,36	134.463,80	

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef	Basico Abril 2021	Conformado Abril 2021
Inicial	1,00	63.496,75	96.826,56
1 año	1,02	63.496,75	96.826,56
2 años	1,03	63.496,75	96.826,56
3 años	1,04	63.496,75	96.826,56
4 años	1,06	63.496,75	96.826,56
5 años	1,09	63.496,75	96.826,56
6 años	1,10	63.496,75	96.826,56
7 años	1,11	63.496,75	96.826,56
8 años	1,13	64.383,05	96.826,56
9 años	1,14	64.952,79	96.826,56
10 años	1,19	67.801,65	96.826,56
11 años	1,20	68.371,43	96.826,56
12 años	1,22	69.510,95	96.826,56
13 años	1,24	70.650,47	96.826,56
14 años	1,27	72.359,76	96.826,56
15 años	1,30	74.069,04	96.826,56
16 años	1,32	75.208,57	
17 años	1,35	76.917,85	
18 años	1,38	78.627,14	
19 años	1,40	79.766,66	
20 años	1,42	80.906,19	
25 años	1,44	82.045,71	
30 años	1,46	83.185,23	
35 años	1,48	84.324,76	
Subjefe serv. 3ª	1,42	80.906,19	
Subjefe serv. 2ª	1,44	82.045,71	
Subjefe serv. 1ª	1,46	83.185,23	
Jefe serv. 3ª	1,48	84.324,76	
Jefe serv. 2ª	1,50	85.464,28	
Jefe serv. 1ª	1,53	87.173,57	
Superv. Serv. 3ª	1,55	88.313,09	
Superv. Serv. 2ª	1,59	90.592,14	
Superv. Serv. 1ª	1,62	92.301,42	
Submay.Espec. 3ª	1,67	95.150,23	
Submay.Espec. 2ª	1,72	97.999,04	
Submay.Espec. 1ª	1,81	103.126,90	
Submayordomo Gral	2,17	123.638,33	
Mayordomo Gral,	2,54	144.719,51	

ADICIONALES		Abril. 2021
Función Cajero		6337,56
Falla de Caja		11106,95
Falla de Caja Moneda Extranjera		3179,60
Título Secundario		1081,48
Título Terciario		2515,11
Título Universitario		3772,64
Zona Patagónica, La Pampa		17605,77
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén		19282,52
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur		22636,02
Guardería		16092,60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUELDO BRUTO		ABRIL 2021				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75%	Mayor a 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%
\$ 1 a \$ 126611	\$ 0	33587,44	41985,30	52478,65	57729,29	63499,84
\$ 126612 a \$164000	\$ 0	62975,96	78719,95	98400,93	108239,44	119062,19
\$ 164001 a \$ 196802	\$ 0	92364,48	115454,61	144319,25	158753,56	174628,52
màs de \$ 196803	\$ 0	109156,22	136449,24	170560,56	187618,20	206378,44







RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coef	Basico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
Inicial	1,00	66.594,16	101.549,81
1 Año	1,04	66.594,16	101.549,81
2 Años	1,08	66.594,16	101.549,81
3 Años	1,11	66.594,16	101.549,81
4 Años	1,13	67.523,73	101.549,81
5 Años	1,17	69.913,95	101.681,72
6 Años	1,20	71.706,62	101.813,58
7 Años	1,24	74.096,84	101.945,49
8 Años	1,26	75.291,95	102.077,35
9 Años	1,30	77.682,17	102.209,26
10 Años	1,35	80.669,94	102.341,17
11 Años	1,39	83.060,16	102.473,08
12 Años	1,43	85.450,38	102.604,94
13 Años	1,48	88.438,16	102.736,80
14 Años	1,52	90.828,38	102.868,70
15 Años	1,63	97.401,49	103.000,60
20 Años	1,74	103.974,59	
25 Años	1,96	117.120,81	
30 Años	2,07	123.693,91	
35 Años	2,17	129.669,46	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	117.120,81	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	123.693,91	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	129.669,46	
Jefe Div. de 3a.	2,28	136.242,57	
Jefe Div. de 2a.	2,50	149.388,78	
Jefe Div. de 1a.	2,61	155.961,89	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	169.108,10	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	175.083,65	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	181.656,76	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	194.802,97	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	207.949,18	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	221.095,40	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	240.217,16	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	259.936,48	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	277.863,13	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	292.204,46	

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coef	Basico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
Inicial	1,00	66.594,16	101.549,81
1 año	1,03	66.594,16	101.549,81
2 años	1,04	66.594,16	101.549,81
3 años	1,06	66.594,16	101.549,81
4 años	1,08	66.594,16	101.549,81
5 años	1,11	66.594,16	101.549,81
6 años	1,13	67.523,73	101.549,81
7 años	1,14	68.121,28	101.549,81
8 años	1,16	69.316,39	101.549,81
9 años	1,17	69.913,95	101.549,81
10 años	1,22	72.901,73	101.549,81
11 años	1,24	74.096,84	101.549,81
12 años	1,26	75.291,95	101.549,81
13 años	1,29	77.084,61	101.549,81
14 años	1,30	77.682,17	101.549,81
15 años	1,33	79.474,83	101.549,81
16 años	1,35	80.669,94	
17 años	1,39	83.060,16	
18 años	1,41	84.255,27	
19 años	1,44	86.047,94	
20 años	1,48	88.438,16	
25 años	1,53	91.425,93	
30 años	1,62	96.803,93	
35 años	1,66	99.194,15	
Jefe de Equipo de 3°	1,48	88.438,16	
Jefe de Equipo de 2°	1,53	91.425,93	
Jefe de Equipo de 1°	1,62	96.803,93	
Sub-Jefe taller 3°	1,66	99.194,15	
Sub-Jefe taller 2°	1,67	99.791,71	
Sub- Jefe taller 1°	1,72	102.779,48	
Jefe taller de 3°	1,73	103.377,04	
Jefe taller de 2°	1,77	105.767,26	
Jefe taller de 1°	1,81	108.157,48	
Supervisor de taller 3°	1,84	109.950,14	
Supervisor de taller 2°	1,90	113.535,47	
Supervisor de taller 1°	2,00	119.511,03	
Subcapataz Gral	2,17	129.669,46	
Capataz Gral.	2,36	141.023,01	

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef	Basico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
Inicial	1,00	66.594,15	101.549,81
1 año	1,02	66.594,15	101.549,81
2 años	1,03	66.594,15	101.549,81
3 años	1,04	66.594,15	101.549,81
4 años	1,06	66.594,15	101.549,81
5 años	1,09	66.594,15	101.549,81
6 años	1,10	66.594,15	101.549,81
7 años	1,11	66.594,15	101.549,81
8 años	1,13	67.523,69	101.549,81
9 años	1,14	68.121,22	101.549,81
10 años	1,19	71.109,04	101.549,81
11 años	1,20	71.706,62	101.549,81
12 años	1,22	72.901,73	101.549,81
13 años	1,24	74.096,84	101.549,81
14 años	1,27	75.889,50	101.549,81
15 años	1,30	77.682,17	101.549,81
16 años	1,32	78.877,28	
17 años	1,35	80.669,94	
18 años	1,38	82.462,61	
19 años	1,40	83.657,72	
20 años	1,42	84.852,83	
25 años	1,44	86.047,94	
30 años	1,46	87.243,05	
35 años	1,48	88.438,16	
Subjefe serv. 3ª	1,42	84.852,83	
Subjefe serv. 2ª	1,44	86.047,94	
Subjefe serv. 1ª	1,46	87.243,05	
Jefe serv. 3ª	1,48	88.438,16	
Jefe serv. 2ª	1,50	89.633,27	
Jefe serv. 1ª	1,53	91.425,93	
Superv. Serv. 3ª	1,55	92.621,04	
Superv. Serv. 2ª	1,59	95.011,27	
Superv. Serv. 1ª	1,62	96.803,93	
Submay.Espec. 3ª	1,67	99.791,71	
Submay.Espec. 2ª	1,72	102.779,48	
Submay.Espec. 1ª	1,81	108.157,48	
Submayordomo Gral	2,17	129.669,46	
Mayordomo Gral,	2,54	151.779,00	

ADICIONALES		Agosto. 2021
Función Cajero		6646,71
Falla de Caja		11648,76
Falla de Caja Moneda Extranjera		3334,70
Título Secundario		1134,24
Título Terciario		2637,80
Título Universitario		3956,68
Zona Patagónica, La Pampa		18464,58
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén		20223,13
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur		23740,22
Guardería		16877,61

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'B' or '8' at the top left, a 'D' below it, a 'G' at the bottom left, a 'M' in the center, a 'P' at the top right, and a large signature at the bottom right.

SUELDO BRUTO		AGOSTO 2021				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75%	Mayor a 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%
\$ 1 a \$ 132787	\$ 0	35225,86	44033,36	55038,58	60545,35	66597,39
\$ 132788 a \$172000	\$ 0	66047,96	82559,95	103200,98	113519,41	124870,11
\$ 172001 a \$ 206402	\$ 0	96870,07	121086,54	151359,22	166497,64	183146,98
màs de \$ 206403	\$ 0	114480,91	143105,30	178880,59	196770,31	216445,68

Día del Bancario				
Rama	Coef	Monto + Coeficiente 2021	Suma Fija 2021	Total 2021
ADMINISTRATIVA				
Inicial	1,00	10.519,56	79.397,41	89.916,96
1 Año	1,04	10.940,34	79.397,41	90.337,75
2 Años	1,08	11.361,12	79.397,41	90.758,53
3 Años	1,11	11.676,71	79.397,41	91.074,12
4 Años	1,13	11.887,10	79.397,41	91.284,51
5 Años	1,17	12.307,88	79.397,41	91.705,29
6 Años	1,20	12.623,47	79.397,41	92.020,88
7 Años	1,24	13.044,25	79.397,41	92.441,66
8 Años	1,26	13.254,64	79.397,41	92.652,05
9 Años	1,30	13.675,42	79.397,41	93.072,83
10 Años	1,35	14.201,40	79.397,41	93.598,81
11 Años	1,39	14.622,18	79.397,41	94.019,59
12 Años	1,43	15.042,97	79.397,41	94.440,37
13 Años	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
14 Años	1,52	15.989,73	79.397,41	95.387,13
15 Años	1,63	17.146,88	79.397,41	96.544,29
20 Años	1,74	18.304,03	79.397,41	97.701,44
25 Años	1,96	20.618,33	79.397,41	100.015,74
30 Años	2,07	21.775,48	79.397,41	101.172,89
35 Años	2,17	22.827,44	79.397,41	102.224,85
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	20.618,33	79.397,41	100.015,74
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	21.775,48	79.397,41	101.172,89
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	22.827,44	79.397,41	102.224,85
Jefe Div. de 3a.	2,28	23.984,59	79.397,41	103.382,00
Jefe Div. de 2a.	2,50	26.298,89	79.397,41	105.696,30
Jefe Div. de 1a.	2,61	27.456,04	79.397,41	106.853,45
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	29.770,35	79.397,41	109.167,75
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	30.822,30	79.397,41	110.219,71
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	31.979,45	79.397,41	111.376,86
Jefe Dep. de 3a.	3,26	34.293,76	79.397,41	113.691,16
Jefe Dep. de 2a.	3,48	36.608,06	79.397,41	116.005,47
Jefe Dep. de 1a.	3,70	38.922,36	79.397,41	118.319,77
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	42.288,62	79.397,41	121.686,03
SubGte.Deptal de 3a.	4,35	45.760,07	79.397,41	125.157,48
SubGte.Deptal de 2a.	4,65	48.915,94	79.397,41	128.313,35
SubGte.Deptal de 1a.	4,89	51.440,63	79.397,41	130.838,04

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller initials and marks on the left and center.

Día del Bancario Rama	Coef	Monto + Coeficiente 2021	Suma Fija 2021	Total 2021
MAESTRANZA				
Inicial	1,00	10.519,56	79.397,41	89.916,96
1 año	1,03	10.835,14	79.397,41	90.232,55
2 años	1,04	10.940,34	79.397,41	90.337,75
3 años	1,06	11.150,73	79.397,41	90.548,14
4 años	1,08	11.361,12	79.397,41	90.758,53
5 años	1,11	11.676,71	79.397,41	91.074,12
6 años	1,13	11.887,10	79.397,41	91.284,51
7 años	1,14	11.992,30	79.397,41	91.389,70
8 años	1,16	12.202,69	79.397,41	91.600,09
9 años	1,17	12.307,88	79.397,41	91.705,29
10 años	1,22	12.833,86	79.397,41	92.231,27
11 años	1,24	13.044,25	79.397,41	92.441,66
12 años	1,26	13.254,64	79.397,41	92.652,05
13 años	1,29	13.570,23	79.397,41	92.967,64
14 años	1,30	13.675,42	79.397,41	93.072,83
15 años	1,33	13.991,01	79.397,41	93.388,42
16 años	1,35	14.201,40	79.397,41	93.598,81
17 años	1,39	14.622,18	79.397,41	94.019,59
18 años	1,41	14.832,58	79.397,41	94.229,98
19 años	1,44	15.148,16	79.397,41	94.545,57
20 años	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
25 años	1,53	16.094,92	79.397,41	95.492,33
30 años	1,62	17.041,68	79.397,41	96.439,09
35 años	1,66	17.462,46	79.397,41	96.859,87
Jefe de Equipo de 3°	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
Jefe de Equipo de 2°	1,53	16.094,92	79.397,41	95.492,33
Jefe de Equipo de 1°	1,62	17.041,68	79.397,41	96.439,09
Sub-Jefe taller 3°	1,66	17.462,46	79.397,41	96.859,87
Sub-Jefe taller 2°	1,67	17.567,66	79.397,41	96.965,07
Sub- Jefe taller 1°	1,72	18.093,64	79.397,41	97.491,05
Jefe taller de 3°	1,73	18.198,83	79.397,41	97.596,24
Jefe taller de 2°	1,77	18.619,62	79.397,41	98.017,02
Jefe taller de 1°	1,81	19.040,40	79.397,41	98.437,81
Supervisor de taller 3°	1,84	19.355,99	79.397,41	98.753,39
Supervisor de taller 2°	1,90	19.987,16	79.397,41	99.384,57
Supervisor de taller 1°	2,00	21.039,11	79.397,41	100.436,52
Subcapataz Gral	2,17	22.827,44	79.397,41	102.224,85
Capataz Gral.	2,36	24.826,15	79.397,41	104.223,56

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Día del Bancario Rama ORDENANZA	Coef	Monto + Coeficiente 2021	Suma Fija 2021	Total 2021
inicial	1,00	10.519,56	79.397,41	89.916,96
1 año	1,02	10.729,95	79.397,41	90.127,36
2 años	1,03	10.835,14	79.397,41	90.232,55
3 años	1,04	10.940,34	79.397,41	90.337,75
4 años	1,06	11.150,73	79.397,41	90.548,14
5 años	1,09	11.466,32	79.397,41	90.863,73
6 años	1,10	11.571,51	79.397,41	90.968,92
7 años	1,11	11.676,71	79.397,41	91.074,12
8 años	1,13	11.887,10	79.397,41	91.284,51
9 años	1,14	11.992,30	79.397,41	91.389,70
10 años	1,19	12.518,27	79.397,41	91.915,68
11 años	1,20	12.623,47	79.397,41	92.020,88
12 años	1,22	12.833,86	79.397,41	92.231,27
13 años	1,24	13.044,25	79.397,41	92.441,66
14 años	1,27	13.359,84	79.397,41	92.757,25
15 años	1,30	13.675,42	79.397,41	93.072,83
16 años	1,32	13.885,82	79.397,41	93.283,22
17 años	1,35	14.201,40	79.397,41	93.598,81
18 años	1,38	14.516,99	79.397,41	93.914,40
19 años	1,40	14.727,38	79.397,41	94.124,79
20 años	1,42	14.937,77	79.397,41	94.335,18
25 años	1,44	15.148,16	79.397,41	94.545,57
30 años	1,46	15.358,55	79.397,41	94.755,96
35 años	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
Subjefe serv. 3ª	1,42	14.937,77	79.397,41	94.335,18
Subjefe serv. 2ª	1,44	15.148,16	79.397,41	94.545,57
Subjefe serv. 1ª	1,46	15.358,55	79.397,41	94.755,96
Jefe serv. 3ª	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
Jefe serv. 2ª	1,50	15.779,34	79.397,41	95.176,74
Jefe serv. 1ª	1,53	16.094,92	79.397,41	95.492,33
Superv. Serv. 3ª	1,55	16.305,31	79.397,41	95.702,72
Superv. Serv. 2ª	1,59	16.726,10	79.397,41	96.123,50
Superv. Serv. 1ª	1,62	17.041,68	79.397,41	96.439,09
Submay.Espec. 3ª	1,67	17.567,66	79.397,41	96.965,07
Submay.Espec. 2ª	1,72	18.093,64	79.397,41	97.491,05
Submay.Espec. 1ª	1,81	19.040,40	79.397,41	98.437,81
Submayordomo Gra	2,17	22.827,44	79.397,41	102.224,85
Mayordomo Gral,	2,54	26.719,68	79.397,41	106.117,08

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ACUERDO SALARIAL 2020

NUESTRA RESPONSABILIDAD

Al considerar este derecho incuestionable de las y los bancarios, **lo hacemos con la responsabilidad que demanda la situación:** al desastre, que con la inmensa mayoría de los argentinos y el nuevo gobierno afrontábamos a principios de este año, se sumó el impacto mundial de la enfermedad Covid-19 causada por el Coronavirus. Las consecuencias sobre la economía y la sociedad, sobre la producción y el empleo son de una magnitud imprevisible.

Las acertadas decisiones sanitarias y asistenciales del Gobierno nos han ayudado a transitar esta situación en orden. Pero la situación crítica se profundiza. En el marco del aislamiento y nuestra responsabilidad como trabajadores de una actividad esencial, los bancarios la estamos atravesando con **nuestra organización sindical**, gracias también a esas decisiones que hemos promovido en nuestras relaciones con las diversas instancias estatales y empresarias.

La actividad se desarrolla con los trabajadores bancarios necesarios y con compañeros en su domicilio porque son personas de riesgo o realizando teletrabajo, hemos alcanzado un minucioso protocolo de seguridad e higiene que destacamos. No ha habido suspensiones, ni despidos masivos ni rebajas salariales.

El acuerdo salarial consiste en un 26%, que es imputado de la siguiente forma sobre los salarios del mes de diciembre de 2019: un 7% en el primer trimestre, un 6% en el segundo trimestre (con lo cual quedamos prácticamente igualados a la inflación en el mismo período), un 7% en el tercer trimestre y un 6% en el cuarto trimestre con cláusula de revisión en la segunda quincena de noviembre.

Estos porcentajes son aplicables a todos los adicionales y a la compensación por el Día del Bancario.

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

SECRETARIADO GENERAL NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA

Sergio Palazzo
Secretario General

Andrés Castillo, Analía Lungo, Carlos Cisneros, Patricia Rinaldi, Pablo Regnier, Victoria Capocchetti, Carlos Irrera, Walter Rey, Mariel Iglesias, Gustavo Díaz, Enrique Ramírez, Cristian Stratico, Francisco Muratore, José Giorgetti, Juan Pallo, Matías Layús, Gabriel Dipierri, Carlos Ferrari, Rosa Sorsaburu, Claudia Ormachea, Cristina Maino, Eduardo Berrozpe

www.bancariabancario.com.ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de julio de 2020**, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto, el Sr. Carlos CISNEROS, la Sra. Analía LUNGO, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. WALTER REY, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. José María GEORGETTI, el Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Carlos FERRARI, la Sra. Claudia ORMACHEA, el Sr. Cristian STRATICO, la Sra. Patricia RINALDI, la Sra. Victoria CAPOCCETTI, la Sra. Cristina MAINO, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Enrique RAMÍREZ, el Sr. Juan PALLO y el Sr. Matías LAYUS, SRA GRISELDA FABREGA, SRA.CECILIA SANCHEZ BLAS, SRA. RATNER ANALIA, SRA.CLAUDIA FLUQUIGER, SRA. RUTH DAMONTE, SRA.SANDRA ZAPATERO, SRA.PATRICIA SANTUCHO,SRA. MARIA LOPEZ con el patrocinio letrado del Dr. Alejo MIGUEL; y en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ABAPPRA)**, con domicilio constituido en Florida 470, 1er piso, CABA, el presidente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Lic. Eduardo Hecker, el Dr. José María Giudice y el Lic. Marcelo Orlando Mazzon; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ABA)**, con domicilio constituido en San Martín 344, 23º piso. CABA, el Dr. Guillermo ALEM, y la Lic. María de La Paz Adroque; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)**, con domicilio constituido en Tte. Gral. Juan D. Perón 564, 6º piso, CABA, el Dr. Andrés VALLS, y en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** con domicilio constituido en la calle Tucumán 612 2º piso, CABA, el Dr. Hugo FLORES LAZDIN.

PRIMERA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 y de conformidad a lo previsto en el Punto 4 del acta acuerdo firmada con fecha 23/01/2020, las

partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores un incremento salarial del 26% (VEINTISÉIS POR CIENTO), respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019.

El referido incremento se aplicará de la siguiente manera:

1. A partir del 01/01/2020 y para los meses de enero, febrero y marzo un aumento del 7% (SIETE POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 **(Según ANEXO I)**
2. A partir del 01/04/2020 y para los meses de abril, mayo y junio del 2020 se adicionará en forma no acumulativa al punto 1) un incremento del 6% (SEIS POR CIENTO), totalizando un 13% (TRECE POR CIENTO), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 **(Según ANEXO I)**
3. A partir del 01/07/2020 y para los meses de julio, agosto y setiembre del 2020 se adicionará, en forma no acumulativa al punto 1) y 2) un incremento del 7% (SIETE POR CIENTO), totalizando un 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 **(Según ANEXO I)**
4. A partir del 01/10/2020 y para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 se adicionará, en forma no acumulativa al punto 1), 2) y 3) un incremento del 6% (SEIS POR CIENTO), totalizando un 26% (VEINTISÉIS POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 **(Según ANEXO I)**
5. Se deja constancia que estos porcentajes se aplicaran a los adicionales convencionales y no convencionales hasta la categoría de Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades

6. Aquellos trabajadores que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes resultantes de la aplicación de los incrementos porcentuales convenidos y que resulten más favorables al trabajador.

SEGUNDA:

Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar el mantenimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de noviembre de 2020.

TERCERA:

Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero a Marzo 2020	\$ 61.889,22
Abril a Junio 2020	\$ 65.359,65
Julio a Septiembre 2020	\$ 69.408,48
Octubre a Diciembre 2020	\$ 72.878,90

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, devengarán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

CUARTA:

Trabajadores de Call Center – Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial para los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la Ley 26.474, será la que se detalla a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero a Marzo 2020	\$ 61.889,22
Abril a Junio 2020	\$ 65.359,65
Julio a Septiembre 2020	\$ 69.408,48
Octubre a Diciembre 2020	\$ 72.878,90

En aquellas entidades donde los trabajadores comprendidos perciban un importe mayor y mejores condiciones se respetarán las mismas, con más las actualizaciones porcentuales convenidas en el presente y que resulten más beneficiosas al trabajador.

QUINTA:

Adicionales convencionales y no convencionales

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales convenidos, las partes acuerdan que los adicionales que se detallan en el **ANEXO II** que forma parte del presente, se incrementarán a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020 en los porcentajes mensuales y de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA.

Estos adicionales no podrán ser compensados ni absorbidos por ningún otro concepto.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna, serán incrementados en los porcentajes y de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente.

En los casos que de la aplicación de los porcentajes fijados en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

SEXTA:

Zona Patagónica

Se incrementarán a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020 en los porcentajes mensuales establecidos en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, fijándose en los valores mínimos mensuales que para cada zona se detallan en el **ANEXO II**.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA resulten importes mayores o mejores condiciones, serán de plena aplicación los que resulten más favorables al trabajador.

SÉPTIMA:

Asignación mensual por guardería

El adicional será incrementado a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA del presente, según se detalla en **ANEXO II**.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA resulten importes mayores o mejores condiciones, serán de plena aplicación los que resulten más favorables al trabajador.

Aquellas entidades que paguen un concepto análogo, deberán abonar la diferencia existente siempre y cuando abonen una suma menor a los montos convenidos en este acuerdo.

OCTAVA:

Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$56.980,86 (pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta con ochenta y seis centavos), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario". Asimismo, a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar el importe de \$7.549,52 (pesos siete mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de Call Center.

El pago se efectuará antes del 6 de noviembre del 2020 y según lo detallado en el **ANEXO III**

En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí convenida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula, garantizándose la condición más favorable al trabajador.

NOVENA:

Compensación por Participación en las Ganancias Globales del Sistema Financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen según **ANEXO IV.**

La presente compensación no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando por concepto similar.

DÉCIMA:

Alcance de Categoría

Las partes acuerdan la aplicación de la presente acta acuerdo salarial a las categorías incluidas en el CCT 18/75 hasta la categoría de Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

DÉCIMA PRIMERA:

Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

DÉCIMA SEGUNDA:

Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, a excepción de lo ya abonado por aplicación de la cláusula 2da. del acuerdo de fecha 23/01/2020 durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo , junio y 1° S.A.C. 2020.-

En consecuencia, las diferencias retroactivas que resulten de la aplicación de los incrementos convenidos en el presente acuerdo, deberán ser abonadas hasta el 10 de agosto de 2020.

DÉCIMO TERCERA:

Aporte Solidario

Las entidades comprendidas en las cámaras retendrán un 1% (uno por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, las entidades comprendidas en las cámaras, actuarán como agentes de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (S.E.B.) en la institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

DÉCIMO CUARTA:

Homologación

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial, comprometiéndose a acompañar los ANEXOS I, II, III y IV, dentro del plazo de cinco (5) días de la suscripción del mismo.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de 2019, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto, el Sr. Carlos CISNEROS, la Sra. Analía LUNGO, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Walter REY, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. José María GIORGETTI, el Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Carlos FERRARI, la Sra. Claudia ORMACHEA, el Sr. Cristian STRATICO, la Sra. Patricia RINALDI, la Sra. Victoria CAPOCETTI, la Sra. Cristina MAINO, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Juan PALLO y el Sr. Matías LAYUS, con el patrocinio letrado de los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARÍN; en representación de la **ASOCACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REP. ARG. (ABAPPRA)** con domicilio constituido en Florida 470 1er. Piso, el Sr. Demetrio Bravo Aguilar con el patrocinio de los Dres. Jose Maria Giudice y Jose Sanchez Sorondo; en representación de la **ASOCACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)** con domicilio constituido en San Martín 344 piso 23, la Lic. Maria de la Paz Adroque y el Dr. Guillermo Alem; en representación de la **ASOCIACION DE BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** con domicilio constituido en la calle Tucumán 612 piso 2°, el Dr. Hugo Flores Lazdin; y en representación de la **ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)** con domicilio constituido en Tte. Gral. Perón 564 piso 6°, el Dr. Andres Valls.

Que en virtud del Acta de Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, se da por cumplimentado el Decreto Nro. 665/2019 de \$5000.- (pesos cinco mil).

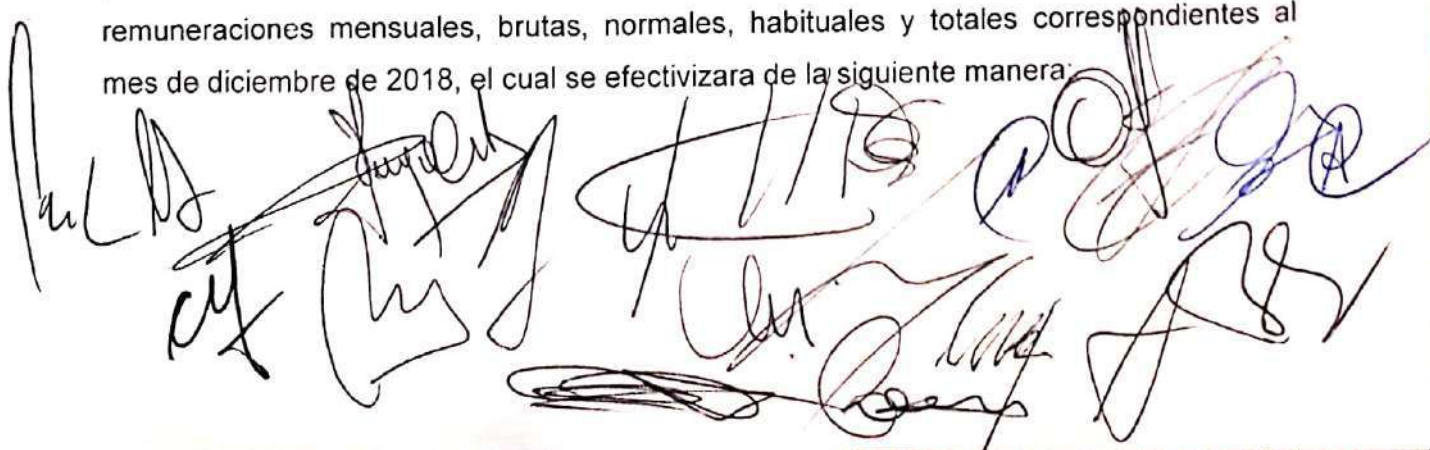
Se solicitara al Ministerio de Producción y Trabajo, la homologación del presente acuerdo



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de 2019, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto, el Sr. Carlos CISNEROS, la Sra. Analía LUNGO, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Walter REY, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. José María GIORGETTI, el Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Carlos FERRARI, la Sra. Claudia ORMACHEA, el Sr. Cristian STRATICO, la Sra. Patricia RINALDI, la Sra. Victoria CAPOCCETTI, la Sra. Cristina MAINO, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Juan PALLO y el Sr. Matías LAYUS, con el patrocinio letrado de los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARÍN; en representación de la **ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REP. ARG. (ABAPPRA)** con domicilio constituido en Florida 470 1er. Piso, el Sr. Demetrio Bravo Aguilar con el patrocinio de los Dres. José María Giudice y José Sanchez Sorondo; en representación de la **ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)** con domicilio constituido en San Martín 344 piso 23, la Lic. Maria de la Paz Adroque y el Dr. Guillermo Alem; en representación de la **ASOCIACION DE BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** con domicilio constituido en la calle Tucumán 612 piso 2°, el Dr. Hugo Flores Lazdin; y en representación de la **ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)** con domicilio constituido en Tte. Gral. Perón 564 piso 6°, el Dr. Andres Valls.

En el marco del CCT 18/75 las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

A fin de cumplir con el compromiso asumido en la clausula segunda del acuerdo suscripto el 05 de julio de 2019 entre la Asociación Bancaria, ABA, ABE, ADEBA Y ABAPPRA de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores durante el año 2019 las partes manifiestan que han acordado otorgar un incremento salarial respecto de las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018, el cual se efectivizara de la siguiente manera:



a) A partir del 01/09/2019 un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018. Esta suma se abonará hasta el 25 de octubre de 2019.

b) A partir del 01/10/2019 se adicionara en forma no acumulativa al punto a), un 5% (CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.

c) A partir del 01/11/2019 se adicionara en forma no acumulativa al punto a) y b), un 5% (CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.

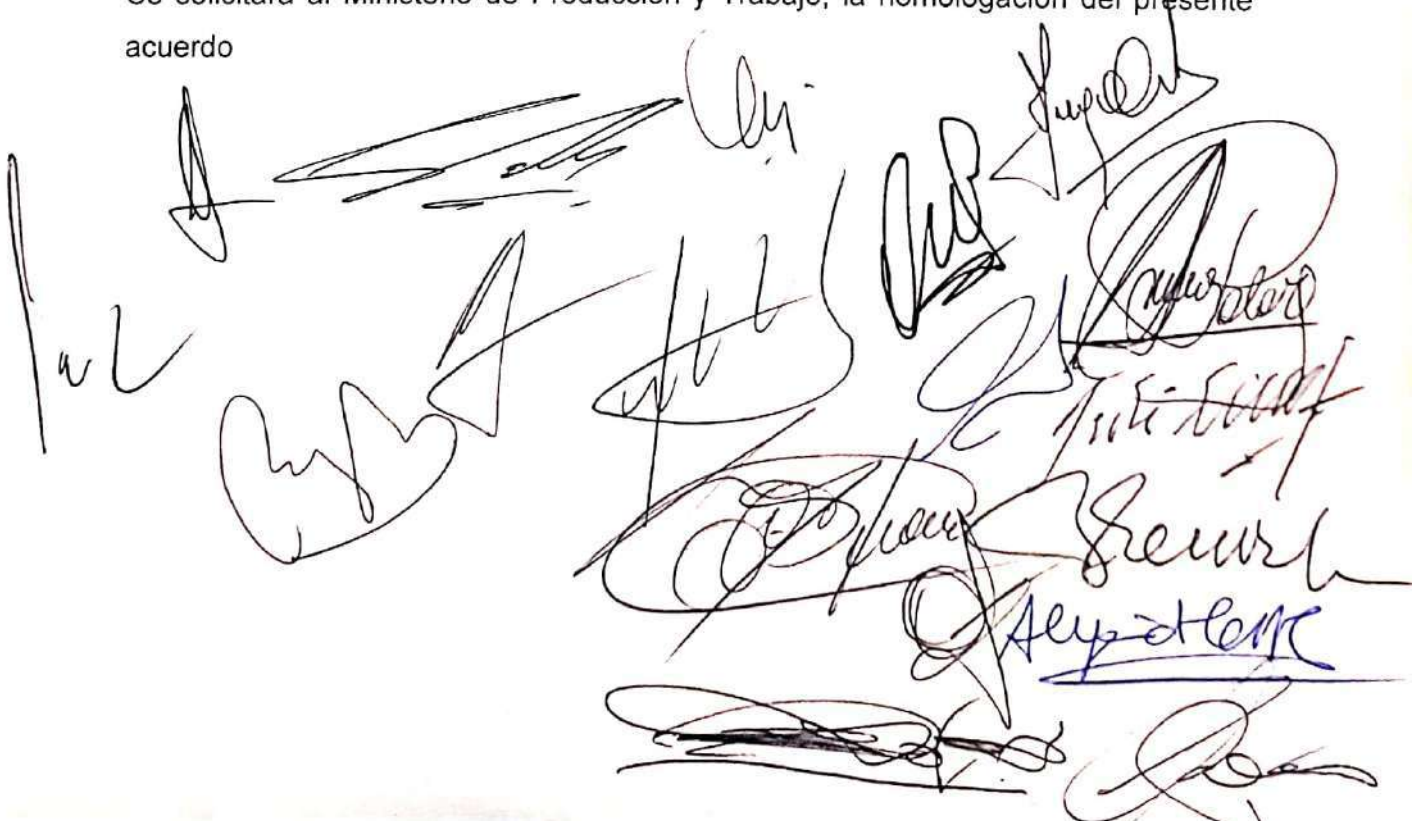
d) Estos incrementos salariales no serán acumulativos a los ya dispuestos en los acuerdos celebrados el 23/01/2019, el 18/02/19, el 22/03/2019, el 25/04/2019, el 03/05/2019 y el 05/07/2019.

e) Asimismo los incrementos previstos en los puntos a, b y c, serán aplicados a la totalidad de los adicionales convencionales y no convencionales.

f) Se mantiene en su totalidad la vigencia del acuerdo marco de fecha 05 de Julio del 2019

g) Las partes acuerdan acompañar las planillas de desarrollo salarial respectivas en las próximas 48 horas.

Se solicitara al Ministerio de Producción y Trabajo, la homologación del presente acuerdo



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de julio de 2019, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto, el Sr. Carlos CISNERO, la Sra. Analía LUNGO, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. José María GEORGETI, el Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Carlos FERRARI, la Sra. Claudia ORMAECHEA, el Sr. Cristian STRATICO, la Sra. Patricia RINALDI, la Sra. Victoria CAPOCCETTI, la Sra. Cristina MAINO, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Juan PALLO y el Sr. Matías LAYUS con el patrocinio letrado de los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARÍN; y en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ABAPPRA)**, con domicilio constituido en Florida 470, 1º Piso, CABA, el Sr. Demetrio Bravo Aguilar, con el patrocinio de los Dres. José María Giudice y José Sánchez Sorondo.

PRIMERO:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 y en cumplimiento al Punto 3 de acuerdo firmado con fecha 03/05/2019, las partes manifiestan que acuerdan otorgar un incremento salarial del 30% (TREINTA POR CIENTO) respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.

El referido incremento se materializa de la siguiente manera:

1. A partir del 01/01/2019 un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018, para los meses de enero, febrero y marzo de 2019. Aspecto ya abonado y percibido.
2. A partir del 01/04/2019 se adicionara en forma no acumulativa al punto 1) un 9,5% (NUEVE COMA CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de